



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 361 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 01 JUL 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 6654-2014-PRES sobre nulidad del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 041-2014-GRP/CEP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 283-2014-PR-GR PUNO de fecha 23 de mayo del 2014, en su artículo primero se resuelve: *"DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección AMC Nº 041-2014-GRP/CP-PROCESO ELECTRÓNICO, convocado para la contratación de confección de chalecos para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de las Divisiones Policiales de Puno y Juliaca-Región Puno"; en consecuencia, se DISPONE RETROTRAER el proceso de selección hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas."*;

Que, con Informe Nº 083-2014-GR PUNO/CEP-AMC-BS el Primer miembro del Comité Especial Permanente concluye que *".... es necesario la declaratoria de nulidad de oficio del proceso de selección AMC Nº 041-2014-GRP/CEP y retrotraer hasta la etapa de convocatoria, debido a la existencia de error en el sistema electrónico de contrataciones del estado, en el que no es posible la visualización de las propuestas de los postores, por ende se configura un imposible jurídico y prescinde la normas de procedimiento descrita en la norma aplicable."*;

Que, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, establece que: *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato,..."*;

Que, en consecuencia, corresponde al Titular de la Entidad, declarar de oficio la nulidad del proceso de selección AMC Nº 041-2014-GRP/CP-PROCESO ELECTRÓNICO, por configurarse un imposible jurídico y prescindirse de la normas de esenciales del procedimiento descrito en la norma aplicable; y

Estando al Informe Nº 083-2014-GR PUNO/CEP-AMC-BS del Primer miembro del Comité Especial Permanente, Oficio Nº 617-2014-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección AMC Nº 041-2014-GRP/CEP-PROCESO ELECTRÓNICO, convocado para la contratación de confección de chalecos para el Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de las Divisiones Policiales de Puno y Juliaca - Región Puno"*; en consecuencia, se DISPONE RETROTRAER el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 361 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 01 JUL 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

